

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: las Córtes Constituyentes de la Nacion española en uso de su soberanía decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren en la Seccion segunda de obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1868 á 1869, Ministerio de Estado, los créditos que á continuacion se espresan: 3,503 es-

cados y 819 milésimas del cap. 3.º, Personal del Cuerpo diplomático y consular, al cap. 5.º, Personal de la Seccion de Correos de Gabinete, y 18,967 escudos y 959 milésimas del referido cap. 3.º al cap. 13, Material de gastos diversos.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 25 de Febrero de 1870.—El Marqués de Perales, Vicepresidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como milita-

res y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 1.º de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los créditos adicionales pedidos por el Gobierno con posterioridad á la presentacion del presupuesto de 1869 á 1870, y cuyo pormenor se acompaña

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 25 de Febrero de 1870.—El Marqués de Perales, Vicepresidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 1.º de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

NOTA de los créditos adicionales pedidos por el Gobierno con posterioridad á la presentacion del presupuesto de 1869-70.

SECCIONES.	Capítulos.	Articulos.	SERVICIOS	CANTIDADES QUE IMPORTAN LOS AUMENTOS.	
				Por capítulos.	Por secciones.
Obligaciones generales del Estado	2.º	1.º	Secretaría de la Regencia y de la Estampilla.....	19.200	25.200
		2.º	Material de idem.....	6.000	
Presidencia del Consejo de Ministros	2.º	7.º	Obligaciones atrasadas.....		13.175
	4.º adic.	Unico.	Material del Consejo de Estado.....	567	
Ministerio de la Guerra	9.º		Ejercicios cerrados.—Cuentas pendientes de la Direccion de Estadística.....	10.305	10.872
	7.º	2.º	Por el sueldo de un Sub-ayudante del cuerpo de Sanidad militar.....	660	
Ministerio de la Gobernacion	8.º	Unico.	Por sueldo y gratificaciones de dos Brigadieres, Jefes de brigada del ejército de Castilla la Nueva.....	8.000	516.260
	12	2.º	Academia de Artillería.—Aumento al fondo de entretenimiento y dotacion de la misma.....	6.000	
Ministerio de la Guerra	23	3.º	Personal de la Academia de Caballería y Escuela de herradores.—Por el sueldo de un Profesor veterinario.....	7.600	90.097
	11		Servicio de trasportes militares.....	500.000	
Ministerio de la Guerra	1.º	2.º	Personal de la Secretaría.—Seccion de Patronatos.....	13.600	20.600
	2.º	1.º	Material de idem.....	3.000	
Ministerio de la Guerra	4.º	Unico.	Para sueldo del Subgobernador de Mahon.....	2.400	5.000
	5.º	1.º	Para gastos de dicho Subgobierno.....	800	
Ministerio de la Guerra	11	2.º	Puerto de Alhucemas y costa de Africa.....	5.000	10.600
	12	3.º	Academias de Medicina y Cirugía.....	4.800	
Ministerio de la Guerra	20	4.º	Academia de Madrid.....	5.800	5.000
		Unico.	Imprevistos.....	5.000	
Ministerio de la Guerra		Adic.	Inspector general de Patronatos.....	3.000	46.697
			Obligaciones que carecen de crédito legislativo.—En los Gobiernos de provincia, ramo de Vigilancia y Establecimientos penales.....	46.697	

SECCIONES.	Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	CANTIDADES QUE IMPORTAN LOS AUMENTOS.	
				Por capítulos.	Por secciones.
Ministerio de Fomento.....	1.º	2.º	Personal del Ministerio.—Sueldo del Abogado-consultor.....	2.400	69.968
	7.º	1.º	Aumento en el personal facultativo de Minas.....	8.100	
	15	2.º	Para un Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado. 1.200		
			A los Catedráticos excedentes de las Escuelas de Náutica y Bellas Artes, suprimidas.....	42.000	
			Para un pensionado por oposicion.....	1.200	
	16	3.º	Aumento á la partida de medicamentos del hospital de Madrid.....	800	
	29	1.º	Personal de navegacion marítima.—Sueldo de tres Jefes de fondeadero para la ría de Bilbao.....	1.095	
	34	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.—A D. Timoteo Alfaro, por haberes devengados en 1866, como decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.....	61	
			Dietas devengadas por Ingenieros de Minas.....	342	
			Por otro estado adicional en varias partidas.....	6.111	
Ministerio de Hacienda.....	5.º	8.º	Direccion general de Rentas.—Aumento de un Jefe de Administracion de cuarta clase.....	2.600	211.301
			Un Oficial de segunda clase.....	1.200	
	9.º	1.º	Sueldos á empleados auxiliares con destino á los trabajos de las liquidaciones de corporaciones civiles.....	20.000	
	10	2.º	Asignacion mayor á la Aduana de Irún.....	400	
	18	4.º	Personal de las minas de Linares.—Mitad correspondiente á los seis primeros meses de ejercicio.....	5.250	
	19	4.º	Asignacion para los gastos de escritorio de dichas minas.....	405	
	26	3.º	Habilitacion de la morada de S. A. el Regente.....	34.401	
	36	3.º	Gastos de explotacion de las minas de Linares.—Primer semestre del año económico.....	88.950	
	41	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados del ramo de Aduanas....	15.370	
	46	»	De Propiedades y Derechos del Estado.—A D. Anselmo Perez Moneo, Salamanca: ejercicio de 1866-67.....	4.677	
46	»	De los ramos de Contribuciones.—Zamora: año económico de 67-68. A don José Diaz Caspe.....	1.653		
Adic.	Unico.	Para satisfacer al dueño del buque inglés <i>Mermaid</i> , echado á pique en 1864 por las baterías de la plaza de Ceuta.....	36.395		
Seccion 10.ª—Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales....	9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		465
Total.....					937.338

Palacio de las Córtes 25 de Febrero de 1870.—Perales.—Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Sardoal, Diputado Secretario.—Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Madrid 1.º de Marzo de 1870.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
FOMENTO.

No habiéndose presentado licitador en la subasta celebrada el 24 del próximo pasado en esta Seccion de Fomento para el suministro del aceite para los nueve faros en esta provincia, he acordado señalar el día 19 del actual á las doce de su mañana para la segunda subasta de los 3,500 kilogramos de aquel artículo, bajo la cantidad de 2,450 escudos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el pliego de condiciones y presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de 24 escudos 500 milésimas en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera

mejora por lo menos de 40 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Santander 4 de Marzo de 1870.—El Gobernador interino, Pedro de la Cárcova Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 4 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del consumo del aceite para los nueve faros de esta provincia para el presente año económico, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar dicho servicio.)
(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.
Por el presente se cita y llama á D. Diego, D. Tirso y D. Santiago Penagos y Conde, naturales de Argomilla, ausentes de ignorado paradero,

para que en el término de sesenta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador del mismo, autorizado en forma, á deducir los derechos que les asistan en el juicio de testamentaria de los bienes fincados por muerte de la madre de los mismos, doña Josefa Conde Anuarbe; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 16 de Febrero de 1870.—Luis del Campo.—Por su mandado, Manuel Mazorra.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Baldomero Ruiz y Gomez, natural de Molledo, y ausente en la isla de Cuba, de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca personalmente en este Juzgado para ser requerido con la acusacion formalizada por el Promotor fiscal, en causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones á Domingo Velarde, natural de Villasuso de Cieza, á fin de que á la notificacion manifieste si se halla ó no conforme con las penas que contra él se demandan; con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 1.º de Mar-

zo de 1870.—Fernando Mazon.—Por S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Leopoldo March, vicecónsul de la Gran-Bretaña en la provincia de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren acreedores de D. Eduardo De Burgh, súbdito británico, fallecido el día 6 de Diciembre de 1869 en la villa de Comillas, para que en el término de veinte dias, desde la fecha de este anuncio, presenten sus reclamaciones documentadas en este viceconsulado: apercibidos de que trascurrido dicho término les parará todo perjuicio.

Santander 26 de Febrero de 1870.—El vicecónsul de la Gran-Bretaña, Leopoldo March. 3a2

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administracion del Boletín Oficial, por ruzo de anuncios é impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro caso esperimientaria injustamente esta Administracion.

Imprenta de La Abeja Montañesa-calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	AÑOS.
Horna.	Frailo.	Rústica.	Venta.	Segundo José Pardo.....	Sin linderos.	1844
Cañeda.	Pradia.	Urbana.	ld.	Antonio Gutierrez.....	ld.	ld.
Requejo.	Llende.	Rústica.	ld.	José Calderon.....	ld.	ld.
Nestares.	Ciella.	ld.	ld.	José García Rios.....	ld.	ld.
ld.	Corbilla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cañeda y Fresno.	Versaya.	ld.	ld.	Manuel Lopez.....	ld.	ld.
Celada.	Cueto.	ld.	ld.	Isidoro Rodriguez.....	ld.	ld.
Volmir.	Cuesta la Vega.	ld.	ld.	Francisco María y Antonia Obeso.....	ld.	ld.
Retortillo.	Solorno.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Eras de Sopena.	ld.	ld.	Francisco Gutierrez.....	ld.	ld.
Morancas.	Canal.	ld.	ld.	José García Rios.....	ld.	ld.
Matamorosa.	Peñas Rubias.	ld.	ld.	Diego Gonzalez.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Carreras.	ld.	ld.	José Gonzalez.....	ld.	ld.
Fresno.	La Lamia.	ld.	ld.	Juan José Saenz.....	ld.	ld.
Volmir.	Ponton.	ld.	ld.	Francisco Muñoz.....	ld.	ld.
Horna.	Fonsedera.	ld.	ld.	Manuel Lantaron.....	ld.	ld.
Nestares.	Fontorion.	ld.	ld.	José García Rios.....	ld.	ld.
Retortillo.	Rebollar.	ld.	ld.	Manuel Martinez.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Amayueta.	ld.	ld.	José Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Lindota.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.....	ld.	ld.
Volmir.	Cuesta la Vega.	ld.	Cesion.	Manuel Obeso.....	ld.	ld.
ld.	Pedregueras.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Sopena.	»	ld.	Venta.	Victoriano Gonzalez.....	Sin sitio.	ld.
Nestares.	San Justo.	ld.	ld.	Juan del Hoyo.....	Sin linderos.	ld.
Fombellida.	Cercias.	ld.	ld.	Manuel Gonzalez.....	ld.	ld.
Nestares.	San Justo.	ld.	ld.	Juan Antonio de Celis.....	ld.	ld.
ld.	Labernos.	ld.	ld.	Pedro García Soto.....	ld.	ld.
ld.	Lombacios.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Socelada.	ld.	ld.	Joaquin Sierra.....	ld.	ld.
Matamorosa.	Sosas.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.....	ld.	ld.
Retortillo.	Espinal.	ld.	ld.	Manuel Martinez.....	ld.	ld.
Nestares.	San Justo.	ld.	ld.	Tomás Fernandez.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Mayuela.	ld.	ld.	Francisco Cosfo y otro.....	ld.	ld.
ld.	Traspuerta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cañeda.	Quildones.	ld.	ld.	Juan Morante.....	ld.	ld.
ld.	Puerta.	ld.	ld.	Pedro Mier.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Caleruco.	ld.	ld.	Hermenegildo Fernandez.....	ld.	ld.
Cañeda.	»	Urbana.	ld.	Juan Antonio Gutierrez.....	Sin sitio y linderos.	1845
ld.	Barconales.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Morcon.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Requejo.	Páramo.	ld.	Permuta.	Celestino Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	ld.	ld.	ld.	Manuel Obeso.....	ld.	ld.
Fresno.	Fontoria.	ld.	Venta.	Hipólito Gutierrez.....	ld.	ld.
Requejo.	Páramo.	ld.	ld.	Manuel Obeso.....	ld.	ld.
Fresno.	Valle.	ld.	ld.	Benita Lopez.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	José Gonzalez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	»	Urbana.	ld.	Antonia García.....	ld.	1846
Aradillos.	»	Rústica.	ld.	Jacinto Velez.....	ld.	ld.
Nestares.	»	ld.	ld.	Faustino Rodriguez.....	ld.	1847
Requejo.	Horca.	ld.	ld.	Francisco Muñoz.....	ld.	ld.
Aldueso.	Prado la Serna.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Fombellida.	Val de Vicario.	ld.	Donacion.	Gregorio Gonzalez.....	Sin linderos.	ld.
Matamorosa.	Pradio.	ld.	Venta.	Crisanto Rodriguez.....	ld.	ld.
Celada.	Barrio.	ld.	ld.	Isidoro Rodriguez.....	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio Abajo.	Urbana.	ld.	Tiburcio Saiz.....	ld.	ld.
ld.	»	Rústica.	Permuta.	Francisco García.....	Sin sitio y linderos.	1848
Fontecha.	»	ld.	ld.	Jacinto Velez.....	ld.	ld.
Matamorosa.	»	ld.	Venta.	Ramon Gutierrez.....	ld.	ld.
Cerbatos.	»	ld.	ld.	José Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	José Gutierrez Olmo.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Fombellida.	»	ld.	ld.	Felipe Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	»	ld.	ld.	Crisanto Rodriguez.....	ld.	ld.
Celada.	»	ld.	ld.	Eusebio Seco.....	ld.	ld.
Fontecha.	»	ld.	ld.	Angel Seco.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	Retroventa.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Santos Gonzalez.....	ld.	ld.
Cerbatos.	»	ld.	Venta.	Hermenegildo Fernandez.....	ld.	ld.
Fresno.	»	ld.	ld.	Francisco María Varona.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	»	ld.	ld.	José García Mantilla.....	ld.	ld.
Nestares.	»	ld.	ld.	Francisco y Rafael Varona.....	ld.	ld.
Requejo.	»	ld.	ld.	Cenon Landeras.....	ld.	ld.
Fresno.	»	ld.	ld.	Valentin Gutierrez.....	ld.	ld.
Requejo.	»	ld.	ld.	Anselmo Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Páramo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1849
Matamorosa.	Regadio.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Sovia.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.....	ld.	ld.
Cañeda.	Roncios.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
»	»	Urbana.	ld.	Mariano Gutierrez.....	Sin sitio.	1850

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Cañeda.		Rústica.	Venta.	Mariano Gutierrez.....	Sin sitio.	1850
Nestares.	Palancosa.	ld.	ld.	José Gonzalez.....	Sin linderos.	1846
Fresno.	Lamia.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Arroyal.	ld.	Obligacion.	Alejandro Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Marlantes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Nestares.		Urbana.	Particion.	Bernardo Garcia y otro.....	Sin sitio.	1848
ld.	Real.	Rústica.	Censo.	Francisco Garcia.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Suertes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Volmir.	Cuesta.	ld.	ld.	Manuel Martinez.....	ld.	ld.
Retortillo.	Escobuca.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Celada.	Piqueras.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Horna.		Urbana.	Inventario.	María Dolores Espadero y otros.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	Plantío.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Fresno.		ld.	Fianza.	José Garcia.....	Sin sitio.	ld.
Volmir.	Solalinde.	ld.	Legado.	Manuel Garcia.....	Sin linderos.	ld.
Requejo.	Prado Nuevo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Fresno.	Rebollo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio las Eras.	Urbana.	Obligacion.	José y María Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Coterio.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Volmir.	Vega.	Urbana.	Venta.	Cortiguera Gutierrez Lopez y Antonio Fernandez.....	ld.	ld.
ld.				Idem.....	ld.	ld.
ld.	Ontorio.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Sauco.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Aradillos.	Arbejales.	ld.	ld.	José Garcia Quevedo.....	ld.	ld.
ld.	Ontañon.	ld.	ld.	Alejandro Garcia.....	ld.	ld.
Aldueso.	Corona.	ld.	Hijuela.	Pedro Rios.....	ld.	1851
ld.	San Juan.	ld.	ld.	Manuela Diez.....	ld.	1852
Requejo.	Cruelle.	ld.	Herencia.	Manuel Argüeso.....	ld.	1853
Volmir.	Allende.	ld.	ld.	Norberto Argüeso.....	ld.	ld.
Horna.	Vega.	ld.	ld.	Petra Saiz.....	ld.	ld.
Cañeda.	Lama.	ld.	ld.	Herederos de Antonio Argüeso.....	ld.	1854
Aldueso.	Linderas.	ld.	Hijuela.	Francisca Fernandez.....	ld.	1855
ld.	Barrio Allende.	Urbana.	Censo.	Pedro Fernandez.....	ld.	ld.
ld.		Rústica.	ld.	Idem.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.		ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Doblio.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Campo Llanio.	ld.	Obligacion.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Oyuelo.	ld.	Venta.	Felipe Alvarez.....	ld.	ld.
ld.	Peñuca.	ld.	Obligacion.	Alejandro Macho.....	ld.	1856
ld.	Escandalar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1857
ld.	Güeso.	ld.	Venta.	Francisco Diaz.....	ld.	ld.
ld.		ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Aradillos.		ld.	ld.	José Macho.....	ld.	ld.
ld.		ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Aldueso.		Urbana.	ld.	Nicolás Fernandez.....	ld.	ld.
Aradillos.	Rotura.	Rústica.	ld.	Valentin Rios.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Ontañias.	ld.	Obligacion.	Manuel Vazquez.....	ld.	1858
Cañeda.		ld.	Permuta.	José Gutierrez.....	Sin sitio.	ld.
Aradillos.	Arbejales.	ld.	Venta.	Juan José Saiz.....	Sin linderos.	ld.
Aldueso.	Cascariza.	ld.	ld.	Pedro Morante.....	ld.	ld.
ld.	Cotera.	ld.	ld.	Pedro Obeso.....	ld.	ld.
Aradillos.	Corbia.	ld.	ld.	Lucas Garcia.....	ld.	ld.
Aldueso.	Erraña.	ld.	ld.	Pedro Morante.....	ld.	ld.
ld.		ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Aradillos.	Altas.	ld.	ld.	José Macho.....	Sin linderos.	ld.
Aldueso.		ld.	ld.	Francisco Garcia.....	Sin sitio.	ld.
ld.		ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Aradillos.		Urbana.	ld.	Gaspar Pacheco.....	ld.	ld.
ld.		Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1859
Aldueso.	Arroyos.	ld.	ld.	Gerónimo Fernandez.....	Sin linderos.	ld.
Aradillos.	Azas.	ld.	ld.	Manuel de Celis.....	ld.	ld.
ld.		ld.	Obligacion.	Lucas Garcia.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.		ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Corbia.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Cruz.	ld.	ld.	Calisto Gonzalez Villa.....	ld.	ld.
ld.		Urbana.	Herencia.	Vicente Garcia y hermanos.....	Sin sitio.	ld.
Aldueso.	Agueras.	Rústica.	ld.	Rafaela Mioño.....	Sin linderos.	1860
ld.	Corona.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Volmir.	Rinconada.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Solalinde.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Aradillos.	Ontañia.	ld.	Hijuela.	Valentin Rios.....	ld.	ld.
ld.	Serna.	ld.	ld.	German de la Cámara.....	ld.	ld.
ld.	Id.	ld.	ld.	María de la Cámara.....	ld.	ld.
Volmir.	Prado la Fuente.	Urbana.	Venta.	Pablo Gonzalez.....	ld.	1855
ld.	Barrio Abajo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villafria.	Guerra.	Rústica.	ld.	Manuel Rodriguez y otro.....	ld.	ld.
Volmir.	Cuesta la Vega	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.		Urbana.	ld.	Antonio Obeso.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Villaescusa.		ld.	Adjudicacion.	Juan Gutierrez Cañas.....	ld.	1856
ld.	Guarniza.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.		Urbana.	Censo.	Manuel Gutierrez Olmo.....	Sin sitio.	ld.
Volmir.	Revilla.	Rústica.	Venta.	Rafael Jorin.....	Sin linderos.	ld.
Villaescusa.		Urbana.	ld.	Pablo Gutierrez Cañas.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.		ld.	ld.	María Rodriguez.....	ld.	ld.
Volmir.		ld.	ld.	Antonio Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Ollosa.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Vega.	ld.	ld.	Francisco Garcia.....	ld.	ld.
ld.		Urbana.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Villaescusa.	Requejada.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Volmir.		ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.

(Se continuará.)